

Tlatelolco, D.F., 16 de marzo de 1998.

B-098

La Secretaría de Relaciones Exteriores informa que el día de hoy, el Subsecretario para América del Norte y Europa, Juan Rebolledo, junto con el Consultor Jurídico, Embajador Miguel Angel González Félix, el Director General de Protección y Asuntos Consulares, Rubén Beltrán, y el Director General de Asuntos Jurídicos, Carlos Pujalte, ofrecieron una conferencia de prensa ante diversos medios de comunicación en las instalaciones de la Cancillería mexicana. Estuvo presente también el Director General de Comunidades Mexicanas en el Extranjero, Rodolfo Figueroa.

El Subsecretario Rebolledo informó que el próximo 20 de marzo entrará en vigor en nuestro país la reforma que contempla la no pérdida de la nacionalidad mexicana. Por lo tanto, a partir de esa fecha, los mexicanos por nacimiento que adquieran otra u otras nacionalidades, conservarán su nacionalidad mexicana sin mayor trámite.

En el caso de aquellos mexicanos que adquirieron otra nacionalidad antes de la entrada en vigor del nuevo régimen, éstos podrán beneficiarse del mismo acudiendo directamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores o ante cualquiera de nuestras representaciones diplomáticas y consulares. Para ello, se deberá acreditar el derecho a la nacionalidad mexicana e identificarse plenamente ante la autoridad en un plazo que vence el 20 de marzo del año 2003. Una vez revisados sus documentos, y constatada su autenticidad, los peticionarios recibirán una Declaración de Nacionalidad Mexicana. Así, este nuevo régimen otorgará la posibilidad a los residentes en el exterior de adquirir otra u otras nacionalidades sin temor a perder la mexicana, y mantener así todos los beneficios que la Constitución y las leyes otorgan a los mexicanos por nacimiento.

Es importante destacar que la ley otorga todos estos beneficios siempre y cuando el doble nacional se ostente como mexicano y que, si llegara a invocar la protección de otro gobierno, perdería todos los derechos que haya adquirido en México.

Dentro de estos beneficios se encuentran el de poder conservar y adquirir todos los derechos o bienes adquiridos como mexicanos, como por ejemplo bienes inmuebles en la zona restringida (playas, fronteras) o los ejidos; laboralmente, se gozará de las mismas condiciones que cualquier otro nacional, pudiendo desempeñar los cargos destinados a mexicanos por nacimiento; se podrá tener acceso a cualquier institución educativa como mexicano; y se podrá realizar cualquier tipo de actividad o inversión en las áreas que están reservadas a mexicanos por nacimiento como, por ejemplo, aquéllas relacionadas con vías generales de comunicación, servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, gas y petróleo, y uniones de crédito e instituciones de banca de desarrollo.

Esta nueva legislación no prevé el voto en el exterior, pues ello dependerá de que se establezcan los procedimientos correspondiente en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE); sobre este particular, se están realizando las definiciones pertinentes en el seno del Instituto Federal Electoral. Al día de hoy aún no es posible votar en el exterior.

Para mayores informes se agradecerá acudir a la Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Asuntos Jurídicos, avenida Ricardo Flores Magón No. 1, Colonia Guerrero, Tlatelolco, D.F., o llamar a los números telefónicos 782-46-72 y 327-31-63.

* * *